

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición una vacante de cuarta categoría producida en el Secretariado de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. en relación con el 17, de la Ley de 22 de diciembre de 1953. modificada por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General acuerda adjudicar al turno quinto —oposición restringida— la vacante económica de cuarta categoría, producida en el Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, por promoción en esta misma fecha a la tercera de don Lázaro Álvarez González, reservando para ella la primera Secretaría que vaque de la categoría correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para la celebración de un curso de Sanidad local para los ingresados en el Escalafón B de Médicos titulares.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960, y Orden de esta Dirección General de 8 de noviembre de 1961, por la cual fué aprobada inclusión en el escalafón B) de Médicos titulares, en la que se determinaba que por este Centro se darían las normas oportunas para la celebración del Curso de Sanidad local que habrían de efectuar aquellos Médicos para consolidar su situación en el referido escalafón.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un Curso de Sanidad local, al que están obligados a concurrir todos los facultativos incluidos en el escalafón B, por Orden de 8 de noviembre de 1961, de que queda hecha referencia, quedando exceptuados los que estén en posesión del título de Diplomado de Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o Departamental autorizada para ello.

Igualmente quedan obligados a concurrir a dicho curso los incluidos en el escalafón B, aludido de Médicos Titulares, por Orden de 12 de septiembre de 1960, que no pudieron realizarlo oportunamente por circunstancias de fuerza mayor, por lo que fueron autorizados a efectuar el que se anuncia por la presente Orden, bien entendido que si no lo aprueban, quedarán eliminados del escalafón de que se trata.

Cuando alguno de los Médicos incluidos en el escalafón B referido no pueda realizar el cursillo por causa fundamental, deberá solicitar de esta Dirección General, antes del día 25 de marzo próximo, ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo curso que se celebre; bien entendido que los Médicos referidos, hasta tanto no hayan aprobado el Curso, no podrán acudir a concurso para provisión de plazas en propiedad.

2.º El referido Curso tendrán lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la capitalidad de los distritos Universitarios, debiendo acudir a cada una de ellas los

Médicos residentes en los respectivos distritos que reúnan las condiciones exigidas

El Curso dará comienzo el día 1 de abril, y su duración será de un mes, dándose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por la Jefaturas de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas, entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del distrito, Profesores de la Universidad, personal Médico del Instituto y Jefatura de Sanidad, como, asimismo, de aquellos Facultativos de la localidad que estimen oportuna su colaboración.

3.º La inscripción en el Curso se efectuará mediante instancia suscrita y dirigida por el interesado al Jefe de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de hacer el Curso, antes del 25 de febrero, abonando en concepto de derechos la cantidad de 400 pesetas en papel de tasas o en el de pagos al Estado, si en la localidad no existiera aquél.

Finalizado el Curso, se constituirá un Tribunal que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad actuando como Vocales dos Profesores del Curso designados por la mencionada Autoridad sanitaria, sometiéndose a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndoles las calificaciones de «apto» y «no apto», lo que se pondrá en conocimiento de los interesados a través del tablón de anuncios de la Jefatura.

Los Jefes provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminen los ejercicios, a fin de consolidar en el escalafón a los Médicos declarados «aptos», y separar del mismo a los calificados «no aptos», y a los que no hayan acudido a los Cursos sin previa autorización de esta Dirección General.

Aquellos Facultativos que por estar en posesión del título de Diplomado de Sanidad son eximidos de realizar estos Cursos, deberán acreditar dicho extremo mediante el documento correspondiente, que remitirán a esta Dirección General, concediéndose para ello un plazo que finalizará el 31 del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 22 de enero de 1962.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad en las reclamaciones presentadas en relación con la Circular de Practicantes a la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo de 31 de octubre de 1961, y se cita a dichos opositores.

Examinadas las reclamaciones presentadas durante el plazo concedido por la Circular de esta Dirección General de 31 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre siguiente), en la que figuraba relación de Practicantes admitidos a la oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes Titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo (convocatoria de 13 de junio de 1961), dicha relación queda modificada en la siguiente forma en cuanto a los Practicantes que se indican, quedando los demás con el número que figuraban en aquella:

Número	Nombre y apellidos y observaciones
33	D. Agustín Alayón Morales.—Ex combatiente.
58	D. José Alvarado Gómez.—Ex combatiente.
120	D. Victoriano Astorga Villar.—Debe decir: D. Victoriano Astorga Villar.
136	D. Jesús Ballesta Rodríguez.—Debe decir: D. José Ballesta Rodríguez.

Número	Nombre y apellidos y observaciones	Número	Nombre y apellidos
211	D. Miguel Bosch Garriguez.—Debe decir: D. Miguel Bosch Garrigües	33	D. Agustín Alayón Morales.
237	D. José Manuel Cabreiro Mareque.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don José Manuel Cebreiro Mareque, al núm. 326 bis.	55	D. Francisco Alonso Mateos.
386	D. Francisco Cuesta Lázaro.—Ex combatiente.	110	D. José de Armas Ramírez.
673	D. José González Giménez.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don José González Jimenez, al número 676 bis.	196	D. Matías Francisco Betancor Lorenzo.
677	D. Diego González Jodar.—Huerfano de guerra.	217	D. Joaquín Brill Megias.
687	D. Tomás González Rodríguez.—Ex combatiente.	238	D. Antonio Cabrera Barrera.
731	D. Pablo Guzmán Nilazo.—Debe decir: D. Pablo Guzmán Hilazo.	240	D. Antonio Cabrera Ros
807	D. Teodoro Juana Arteaga.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don Teodoro Illana Arteaga, al número 776 bis.	260	D. Juan José Camarero García.
858	D. Pedro López Pérez.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don Pedro López Ferrer, al número 843 bis.	282	D. Manuel Carballo Morete.
930	D. Daniel Marín Maseguer.—Debe decir: D. Daniel Marín Meseguer.	351	D. ^a Juana Colomo Santana.
952	D. Clemente Martín Rodríguez.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don Clemente Martín Rodríguez Curleses, al número 1.338 bis.	358	D. Fernando Cerdón Puig.
990	D. Alejandro Martínez Ruiz.—Debe decir: D. Alejandro Martínez Ruiz.	390	D. José Cutillas Guino.
1.000	D. Fermín Mata Ternero.—Debe decir: D. Fermín Mata Tenrero.	398	D. Octavio Chínesta Viñas.
1.010	D. Antonio Mayoral Maya.—Ex combatiente.	406	D. Manuel Díaz Brito
1.025	D. José Merino Miret.—Queda eliminado por no haber abonado derechos.	433	D. Mariano Domínguez Pérez.
1.029	D. Miguel de Miguel Arenal.—Debe decir: D. Roque de Miguel Arenal.	472	D. Manuel Expósito Pérez.
1.073	D. Manuel Mora Sánchez.—Huerfano de guerra.	479	D. Dionisio Felipe Regalado.
1.136	D. Vicente Nevado Mendo.—Ex combatiente.	493	D. Rafael Fernández Fuentes.
1.152 bis	D. Salvador Severino Oliver Almiñana.—Se le incluye en la relación con este número por proceder de la convocatoria de Médicos, en la que fué incluido por error	508	D. Leopoldo Fernández Martín.
1.179	D. ^a María Pallán Vilar.—Debe decir: D. ^a María Pallas Vilar, que pasa al número 1.180 bis.	534	D. Andrés Flores López.
1.213	D. Miguel Peñafiel Colás.—Queda eliminado por no haber abonado derechos.	583	D. Alejandro García García.
1.219	D. José Jesús Pereiro López.—Queda eliminado por no haber abonado derechos.	594	D. Miguel García González.
1.337	D. Joaquín Reina Morente.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don Joaquín Reina Morente, al número 1.333 bis.	661	D. José González Barreda.
1.411	D. ^a Elena Rodríguez Rodríguez.—Queda eliminada por no haber abonado derechos.	673	D. José González Jiménez.
1.594	D. Francisco Sausa Barragán.—Queda anulado este número, pasando dicho opositor, que es don Francisco Sausa Barragán, al número 1.636 bis.	680	D. Faustino González Ortega.
1.607	D. Arturo Serrano Cortés.—Abonó derechos.	684	D. Esteban González Rodríguez.
1.681 bis	D. Antonio Torres Molina.—Abonó derechos.	715	D. Isidoro Guimare Tettamancy.
1.697	D. Vicente Useros Paris.—Debe decir: D. Vicente Useros Peris.	729	D. Ramón Gutiérrez de Terán y Suárez-Guanaes.
1.784 bis	D. Manuel Yeguas de la Prieta.—Se le incluye en la relación con este número por proceder de la convocatoria de Médicos titulares, en la que fué incluido por error.	737	D. José Hernández Ageno.
		828	D. Juan P. Lemes Santana.
		983	D. Tomás M. Martínez Melgarejo.
		986	D. José Martínez Pino.
		1.017	D. Juan M. Méndez Mateo.
		1.057	D. José L. Montero Fraga.
		1.214	D. Salvador Peñalver Vega.
		1.256	D. Orlando Pérez Rodríguez.
		1.270	D. Rodrigo Pol García.
		1.290	D. Manuel Puerta Cabrera.
		1.315	D. ^a Felisa Ramos Pelayo.
		1.345	D. Manuel de los Reyes Bermúdez del Rosario.
		1.349	D. Alejandro Reyes Rodríguez.
		1.376	D. Elías Vicente Rízkallal Santana.
		1.378	D. Francisco Robaina González.
		1.398	D. Ignacio Rodríguez López.
		1.419	D. Francisco Rodríguez Síntes.
		1.421	D. ^a María del Carmen Rodríguez Toledo.
		1.455	D. Andrés Rosales Artilles.
		1.461	D. Arturo Royo Castro.
		1.491	D. Francisco Ruiz Robayna.
		1.528	D. Luis Sánchez Díaz.
		1.569	D. Adolfo Santana Santiago.
		1.604	D. Ofelio Serpa Serpa.
		1.618	D. Federico Silva Gil.
		1.637	D. ^a Gregoria María del Pino Suárez Cruz.
		1.647	D. José Tejada Rodríguez.
		1.670	D. José Tortajada Ortega.
		1.676	D. ^a María del Carmen Torrrens Galván.
		1.700	D. Jaime Valbuena Rodríguez.
		1.709	D. Agustín José Ramón Valle Ferreiro.
		1.765	D. Pedro Villarreal Ribera.

El sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los ejercicios tendrá lugar a los ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en el Salón de Actos del Patronato Nacional Antituberculoso—Dirección General de Sanidad—(plaza de España).

El primer ejercicio de las oposiciones comenzará a los quince días hábiles siguientes al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), a cuyo efecto quedan convocados los doscientos (200) primeros opositores.

El resultado del sorteo y el anuncio de convocatoria, en la forma expuesta, se darán a conocer en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

El comienzo de los ejercicios con el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria, se anunciará oportunamente.

Madrid, 1 de febrero de 1962.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

Se desestima la petición de don Cruz Moreno Dalmiel y de don Manuel Cruz Herrero, los cuales no hicieron constar en la instancia primitiva, al solicitar ser admitidos a la oposición, la condición de ex combatientes, y asimismo no especificarse concretamente en la certificación que remitieron posteriormente esta condición; por tanto, dichos Practicantes quedan admitidos a la oposición, pero sin figurar en este grupo.

Asimismo, vistas las peticiones formuladas por los Practicantes que figuran en la relación, residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas, a continuación se citan los Practicantes que han de actuar con el Tribunal de Las Palmas de Gran Canaria: